

## RESOLUCIÓN

de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que aprueba, mediante tramitación de gasto anticipado, la convocatoria de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias en el marco del PEPAC, durante el año 2026

### ANTECEDENTES DE HECHO

La finalidad de estas ayudas es proveer a los agricultores y ganaderos del Principado de Asturias, incluyendo a los jóvenes, de servicios de asesoramiento para sus explotaciones agrarias, que les permitan, entre otros aspectos, mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de sus explotaciones, promover técnicas agrarias que mejoren la sostenibilidad de sus explotaciones desde el punto de vista medioambiental, socioeconómico, de bienestar animal y modernizar sus explotaciones a través de la innovación y la digitalización etc.

Estas ayudas se engloban dentro de la Intervención de Desarrollo Rural "Intercambio de conocimientos y difusión de información", más concretamente en la intervención "7202 Asesoramiento", incluida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.


En el Principado de Asturias, están reguladas por la Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en el Principado de Asturias en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. Intervención 7202 "Asesoramiento" (BOPA de 08-III-2024).

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria 2024-2026 aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 (BOPA 12-IV-2024).

Las ayudas previstas en la presente Resolución están cofinanciadas por Fondos europeos FEADER (60%), Fondos del Principado de Asturias (28%) y Fondos de la Administración General del Estado (12%).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

- La Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C82022) 6017, de 31 de agosto de 2022, por el que se aprueba el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027.

- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

- El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000. De 10 de febrero.

- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Avocar, para este acto, la competencia delegada en la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural referente a la autorización de gastos en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER establecida en el artículo Tercero apartado c. de la Resolución de 16 de septiembre de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias para el año 2026, y autorizar un gasto para la misma de 450.000 € del presupuesto del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.473.003, (Código PEP 2024/000109).

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026, entendiéndose en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar, y se respeten los límites establecidos en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la base undécima, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 200.000 € para el ejercicio 2026. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la Resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Tercero.-** La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 26 de febrero de 2024 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en el Principado de Asturias en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. Intervención 7202 Asesoramiento (BOPA de 8-III-2024).

La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, se priorizarán las solicitudes atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el Resuelvo décimo. De persistir el empate se procederá al prorrateo entre las solicitudes empatadas de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de la base reguladora decimoquinta.

**Cuarto.-** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones profesionales agrarias, las asociaciones agrarias, las organizaciones de productores, así como otras entidades de carácter mercantil, cuya actividad principal no sea la venta de suministros a sector agrario y el asesoramiento relacionado con dicha venta y cumplan con los requisitos establecidos en la base reguladora quinta.

**Quinto.-** Las entidades interesadas podrán solicitar ayudas para llevar a cabo las actividades de asesoramiento descritas en la base reguladora sexta, para las que se establece la siguiente duración mínima en la convocatoria 2026.

Tipo de asesoramiento	Duración mínima
Básico	14 horas
Intermedio económico	20 horas
Intermedio técnico	23 horas
Integral	29 horas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1.2 de la base reguladora sexta para la convocatoria del año 2026 se establece un modelo de "acta de asesoramiento" que está disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, en la ficha de servicio de las ayudas a la que se puede acceder introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYD0121T01.

Los estudios económicos que elaboren las entidades que realicen asesoramientos de tipo intermedio económico deberán considerar los datos de las explotaciones correspondientes al año natural 2025.

Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo las actuaciones solicitadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases sexta y séptima.

**Sexto.-** De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base undécima, los importes unitarios de cada tipo de asesoramiento para esta convocatoria de ayudas del año 2026 se detallan a continuación:

	Asesoramiento básico	Asesoramiento intermedio económico	Asesoramiento intermedio técnico	Asesoramiento integral
Importes convocatoria 2026	383 €	518 €	583 €	777 €

La cuantía total de la ayuda para cada entidad beneficiaria se calculará con los importes detallados en la tabla anterior, teniendo en cuenta las explotaciones de la entidad que hayan sido seleccionadas como destinatarias de los servicios de asesoramiento en esta convocatoria 2026 y el tipo de asesoramiento que vaya a recibir cada explotación seleccionada.

En todo caso la cuantía de la ayuda no podrá superar, conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, el 100% del coste de los servicios de asesoramiento efectivamente prestados.

**Séptimo.-** Tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos salariales del personal relacionado con la prestación de servicios de asesoramiento en la parte correspondiente al tiempo destinado a dicho servicio (visitas a las explotaciones, desplazamientos, preparación del asesoramiento, elaboración de informes etc.).
- Gastos salariales del personal relacionado con la coordinación del servicio en la parte correspondiente al tiempo destinado a la coordinación.
- Gastos de contratos de prestación de servicios de asesoramiento.
- Gastos de desplazamiento del personal propio: En la convocatoria 2026 tendrán consideración de gasto justificado el importe resultante del kilometraje registrado por la entidad a razón de 0,26 €/km (indemnización por kilometraje vigente para los empleados públicos del Principado de Asturias).
- Gastos derivados de analíticas de suelos, purines y estiércoles.
- Costes indirectos: se podrán justificar como costes indirectos hasta el 15% de los costes directos subvencionables del personal propio.

**Octavo.-** Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

La mera presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Reguladoras. Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:




- Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad. (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de notarías, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Las solicitudes se formularán en un único ejemplar conforme al modelo normalizado que está a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de procedimiento AYUD0121T01) donde también encontrará información complementaria sobre la ayuda y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos a través del portal <http://www.asturias.es> o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la antes citada Ley 39/2015 y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*BOE de 2 de octubre*) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud en modelo normalizado.
- 2.- Declaración responsable (incluida en el modelo normalizado de la solicitud de la ayuda) suscrita por el responsable legal de la entidad de:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la LGS.
- Relación de subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.
- Si ha procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- De hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- De no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

3.- NIF de la entidad.

4.- Acreditación del poder de representación de la persona solicitante.




5.- NIF representante.

6.- Acta de constitución y estatutos de la entidad (incluidas sus modificaciones).

7.- Certificación del acta de la reunión que acredite fehacientemente que el órgano de gobierno de la entidad ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda.

8.- Relación de explotaciones para las que se solicita la ayuda. Esta relación debe aportarse empleando para ello el modelo en formato Excel "Carga inicial de explotaciones asesoramiento" que está en la sede electrónica del Principado de Asturias, en la ficha de servicio de las ayudas a la que se podrá acceder introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0121T01 y que contiene, para cada explotación, los siguientes datos:

- NIF del titular, Nombre del titular y Código de explotación (Código CEA o texto REGEPA).
- NIF, Nombre, Fecha de nacimiento e indicación de si la persona asesorada es una mujer.
- Tipo de asesoramiento solicitado (Básico, Intermedio económico, Intermedio Técnico e Integral).
- Indicación de si la explotación está inscrita en el COPAE como productor ecológico.
- Indicación de si la explotación está acogida a alguno de los siguientes regímenes de calidad y en su caso indicación del régimen (DOP Sidra de Asturias, DOP Queso Gamoneu, DOP Queso Cabrales, DOP Queso Afuega'l pitu, DOP Queso Casín, IGP Chosco de Tineo, IGP Faba Asturiana, IGP Queso Beyos, IGP Ternera Asturiana,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

IGP Miel de Asturias, DOP Cangas). En caso de estar acogida a más de un régimen de calidad, bastará con indicar el mayoritario.

9.- Memoria detallada con indicación de cómo se van a llevar a cabo los servicios con indicación del personal encargado de las tareas de coordinación del servicio. Esta memoria deberá incluir al menos la siguiente información:

- a) Detalle del sistema con el que cuenta la entidad para que los usuarios soliciten los servicios de asesoramiento. Funcionamiento y gestión del sistema de solicitud de servicios de asesoramiento.
- b) Modelo de contrato de servicios de asesoramiento que se suscribe con cada usuario.
- c) Detalle del funcionamiento del sistema de registro digitalizado con la información de las explotaciones que reciben asesoramientos.
- d) Detalle del funcionamiento del sistema de quejas y sugerencias por parte de los usuarios del servicio de asesoramiento.
- e) Datos de el/los local/es habilitados por la entidad para llevar a cabo servicios de asesoramiento (ubicación, horarios de atención al público, medios disponibles etc.).

10.- Relación de agentes propios (personal asalariado) que van a realizar los asesoramientos con indicación expresa de aquellos agentes que por su titulación y o acreditación específica llevarán a cabo servicios de asesoramiento intermedio económico, o servicios de asesoramiento intermedio técnico e integral.

11.- Relación de agentes subcontratados que van a realizar los asesoramientos con indicación expresa de aquellos agentes que por su titulación y o acreditación específica llevarán a cabo servicios de asesoramiento intermedio económico, o servicios de asesoramiento intermedio técnico e integral.

12.- Contratos de trabajo del personal propio (asesores y personal de coordinación).

13.- Contratos de prestación de servicios de asesoramiento. Los contratos deberán incluir indicación expresa del personal concreto que realizará los servicios.

14.- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, en la ficha de servicio de las ayudas a la que se podrá acceder introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0121T01, suscrita por cada uno de los asesores.

15.- Acreditación de la titulación de la totalidad de asesores que vayan a realizar los servicios. Tendrán validez como acreditación de la titulación la copia del título original y/o documento acreditativo de titulación con código seguro de verificación (CSV).

16.- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad no realiza labores comerciales relacionadas con la venta de suministros al sector agrario o de que en caso de realizarlas los asesores no realizan labores comerciales relacionadas con la

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

venta de dicho suministros. El modelo normalizado de esta declaración se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, en la ficha de servicio de las ayudas a la que se podrá acceder introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0121T01.

17.- Indicación de la cuenta donde deberá transferirse la ayuda. Si dicha cuenta no estuviera dada de alta en la relación de acreedores de la Hacienda del Principado deberá aportarse ficha de acreedores.

**Noveno.-** Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias para que en el plazo improrrogable de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos encontrados con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Décimo.-** A la vista de la totalidad de las solicitudes de ayuda el órgano gestor comprobará y seleccionará todas las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la base reguladora quinta y determinará para cada entidad, en función del personal con que cuentan, la cantidad de horas disponibles, de modo que no se podrán asignar servicios que superen su disponibilidad.

**Undécimo.-** A continuación se valorarán la totalidad de las explotaciones que hayan sido incluidas en las solicitudes de las entidades seleccionadas según lo detallado en el apartado anterior. Esta valoración se realizará conforme a los “criterios de selección de operaciones” aprobados por la Autoridad Regional de Gestión del PEPAC que se pueden encontrar publicados en la web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y que se detallan a continuación:

CRITERIO		PUNTOS
1.- Quien recibe el asesoramiento en la explotación es agricultor joven (<40 años)	SI	10
	NO	0
2.- Quien recibe el asesoramiento es un Joven en proceso de incorporación (desde concesión hasta finalización de compromisos)	SI	25
	NO	0
3.- Quien recibe el asesoramiento en la explotación es mujer	SI	5
	NO	0
4.- La explotación es una titularidad compartida	SI	5
	NO	0
5.- Explotación ubicada en zona de montaña o con limitaciones específicas	SI	3
	NO	0
6.- Explotaciones prioritarias (incluidas en el registro EP del Principado de Asturias y renovadas al menos 5 años de la publicación de la convocatoria de las ayudas)	SI	5
	NO	0
7.- Explotaciones inscritas en el COPAE	SI	8
	NO	0
8.- Explotaciones que participen en algún régimen de calidad (DOP Sidra de Asturias, IGP faba, IGP Ternera Asturiana, Vino de Cangas,...)	SI	8
	NO	0
9.- La explotación forma parte de alguna agrupación u organización de productores reconocidas	SI	8
	NO	0
10.- Tipología de asesoramiento que ha solicitado la explotación	Básico	5
	Intermedio técnico	12
	Intermedio económico	12
	Integral	20

11.- Tiempo sin recibir asesoramiento	Asesoramiento recibido en la última convocatoria Intervención FEADER 7102 en Asturias	0
	No ha recibido asesoramiento en la última convocatoria Intervención FEADER 7102 en Asturias	20
	No ha recibido asesoramiento en las dos últimas convocatorias Intervención FEADER 7102 en Asturias	40

En caso de empate se priorizarán aquellas que hubieran tenido más puntuación en el criterio 2, seguido del criterio 11y del criterio 10.

Si aún así persistiera el empate se seleccionarán aquellas explotaciones en las que la persona que recibe el asesoramiento sea más joven.

**Duodécimo.-** Las explotaciones valoradas se ordenarán de mayor a menor puntuación asignando a cada una de ellas el importe según el tipo de asesoramiento que hayan solicitado Se seleccionarán las explotaciones comenzando por las de mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

**Decimotercero.-** Para cada entidad, se determinará la ayuda total concedida teniendo en cuenta todas las explotaciones que hubiera incluido en su solicitud de ayuda que hayan sido seleccionadas y el importe de cada asesoramiento.

**Decimocuarto.-** Tendrán validez como servicios de asesoramiento prestados y como documentos acreditativos de los gastos efectuados para la presente convocatoria, aquellos que se correspondan con servicios de asesoramiento, efectuados dentro del año 2026, en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 31 de octubre de 2026.

**Decimoquinto.-** Para justificar cada asesoramiento realizado será imprescindible que la entidad beneficiaria haya comunicado las dos visitas obligatorias a la explotación. Entre los días 1 y 15 de cada mes, y de modo obligatoria a partir de la resolución de concesión de las ayudas, la entidad debe comunicar al órgano gestor las visitas de asesoramiento realizadas durante el mes anterior o los meses anteriores en el caso de que sea la primera comunicación tras la resolución de concesión.

Esta comunicación se realizará a través de aplicación informática que el órgano instructor pondrá a disposición de las entidades, a la que podrán acceder a través de los usuarios grabadores que se darán de alta en la aplicación a partir de los datos que las entidades hayan incluido en el modelo normalizado de su solicitud de ayudas.

Los datos de las visitas que deben comunicarse al órgano gestor son:

- NIF titular de la explotación asesorada.
- Fecha de la visita.
- Asesor/es.

- Kilometraje recorrido (Municipio Origen-Municipio destino).

En la sede electrónica del Principado de Asturias, en la ficha de servicio de la ayuda a la que podrá acceder introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0121T02 podrá localizar el archivo Excel "Carga de visitas de asesoramiento" mediante el que, siguiendo las instrucciones, podrá generar el archivo .txt para su posterior carga en la aplicación antes mencionada.

**Decimosexto.**-Asimismo, entre los días 1 y 15 de cada mes y de modo obligatorio a partir de la resolución de concesión de las ayudas, la entidad deberá comunicar al órgano gestor el tiempo que ha destinado a la actividad el personal de coordinación de los servicios de asesoramiento y cada uno de los asesores (incluye trabajos previos, desplazamientos, visitas y trabajos posteriores) durante el mes precedente o los meses precedentes en caso de que sea la primera comunicación tras la resolución de concesión.

Esta comunicación se realizará para cada asesora de la entidad mediante el modelo "Imputación de horas" que está disponible en la sede electrónica del Principado <http://www.asturias.es> en la ficha de servicio de las ayudas a la que se puede acceder introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0121T02 y desde donde podrá realizar la comunicación de la información que deberá presentarse por medios electrónicos a través del portal <http://www.asturias.es> o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimoséptimo.**- La/s solicitud/es de pago se presentarán, por los interesados, según el modelo normalizado que está a disposición del interesado en el portal <http://www.asturias.es>, en la ficha de servicio de abono de las ayudas a la que se puede acceder introduciendo el código/s AYUD0121T02 y donde también encontrará información complementaria y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse por Internet a través del portal <http://www.asturias.es> o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 antes citada.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de pago y la documentación relacionada una vez finalizadas las actividades, en el periodo comprendido entre el 1 y el 10 de noviembre de 2026. El incumplimiento de este plazo por razones imputables al beneficiario conllevará una penalización del 1% de la ayuda por día hábil de retraso en la presentación de la solicitud de pago o de la documentación relacionada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) las solicitudes de abono de las ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Las entidades que hayan llevado a cabo asesoramientos de tipo intermedio-económico deberán aportar los estudios económicos realizados en formato Excel. En caso de estudios económicos de explotaciones bovinas los estudios económicos deberán aportarse empleando los archivos "Gestión de Explotaciones Agrarias

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

LECHE" y "Gestión de Explotaciones Agrarias CARNE" que se encuentran disponibles para su descarga en la ficha de servicio de las ayudas, ubicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://www.asturias.es>) y a la que se puede acceder introduciendo el/los código/s AYUD0121T01 (durante el periodo de solicitud de la ayuda) y AYUD0121T02 (desde la finalización del periodo de solicitud de ayuda hasta el periodo de fin de solicitud de abono de la ayuda).

- c) Nóminas, TCs, modelos 111 de liquidación de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF del personal propio que realiza los servicios de asesoramiento. Esta documentación deberá venir numerada y relacionada individualmente para cada trabajador asalariado de la entidad que haya prestado servicios de asesoramiento en su correspondiente cuenta justificativa según el modelo del "Cuenta justificativa de gastos de personal propio" que está a disposición en formato Excel en la sede electrónica del Principado de Asturias (Código de procedimiento AYUD0121T02).
- d) Facturas por la prestación de servicios de asesoramiento modelos 111 de liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del personal subcontratado para realizar los asesoramientos. Esta documentación deberá venir numerada y relacionada en la correspondiente cuenta justificativa según el modelo *Cuenta justificativa de gastos de personal subcontratado* que está a disposición en formato Excel en la sede electrónica del Principado de Asturias (Código de procedimiento AYUD0121T02).
- e) Facturas por analíticas de suelos, purines, estiércoles etc.. Esta documentación deberá venir numerada y relacionada en la correspondiente cuenta justificativa según el modelo *Cuenta justificativa de analíticas* que está a disposición en formato Excel en la sede electrónica del Principado de Asturias (Código de procedimiento AYUD0121T02).
- f) Documentos bancarios acreditativos de haber efectuado los pagos incluidos en la solicitud de abono de las ayudas.

**Decimotavo.-** El órgano instructor será el Servicio competente en materia de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 187 de 29-IX-2025, se ha delegado en la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural la atribución prevista en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, referente a la autorización y disposición de gastos, así como la concesión y denegación de subvenciones, adjudicación de contratos y encargos a entes instrumentales, todo ello en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, y sin perjuicio de las demás funciones que pudiera tener asignadas de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, que constituye y regula el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			

La presente convocatoria será resuelta y notificada en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Dicha notificación se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimonoveno.-** La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

**Vigésimo.-** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544011370636014			